

RESOLUCIÓN

()

Por la cual se adoptan instrumentos para la gestión del riesgo de desastres en la U.A.E.
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

EL DIRECTOR GENERAL DE LA U.A.E. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 6º, numerales 22 y
32 del Decreto 4048 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 1562 de 2012 establece el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que la ley 1523 de 2012 establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entendido como el proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el decreto 1443 de 2014 define las directrices para que las entidades públicas adopten la política e implementen el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que el decreto antes mencionado fue compilado por el decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Que en desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el decreto 1072 de 2015, establece que las entidades públicas, deben contar con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

Que el decreto 2157 de 2017 establece que las entidades públicas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, deben elaborar un Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRDEPP), el cual debe contener la formulación del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, planes de contingencias y la puesta en marcha de un plan de continuidad del negocio.

Que la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, es una entidad de servicio público, que custodia y administra la información tributaria y aduanera, uno de los activos más importantes para la sostenibilidad fiscal del país cuya pérdida puede significar un riesgo de desastre para la economía nacional y la gobernabilidad.

Que mediante la resolución 62 de 2016, se adopta la política y los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UAE - DIAN.

Que mediante la resolución 000029 de 2018 se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en la UAE – DIAN, como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la Misión Institucional; y que articula el Sistema de Gestión con el Sistema Institucional de Control Interno.

Que según la citada resolución el Sistema de Gestión, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y se complementa y articula entre otros, con los sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, y con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño

Que se deben adoptar en la entidad instrumentos para la gestión del riesgo de desastres, que comprende los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el marco del Sistema de Gestión adoptado en la entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el proyecto fue publicado en el sitio Web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN del xx al xx de marzo de 2018 para comentarios del público en general.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

Adopción de los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres

Artículo 1º. Alcance. La presente resolución adopta los instrumentos para la gestión del riesgo de desastres en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en el marco del Sistema de Gestión adoptado en la entidad y será aplicable a todos los procesos y dependencias de la entidad.

Artículo 2º. Instrumentos para la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres. Los instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, son los siguientes:

1. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres (PGRD).
2. Instancias para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3º. Definiciones. Para efectos de lo previsto en la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Análisis y evaluación del riesgo: Implica la consideración de las causas y fuentes del riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de que dichas consecuencias puedan ocurrir. Es el modelo mediante el cual se relaciona la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos, con el fin de determinar los posibles efectos sociales, económicos y ambientales y sus probabilidades. Se estima el valor de los daños y las pérdidas potenciales, y se compara con criterios de seguridad establecidos, con el propósito de definir tipos de intervención y alcance de la reducción del riesgo y preparación para la respuesta y recuperación.

Conocimiento del riesgo: Corresponde a la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes y la comunicación para promover una mayor conciencia del mismo que alimenta los procesos de reducción del riesgo y de manejo de desastre.

Continuidad de Negocio: Capacidad de la organización para continuar con la entrega de productos o servicios a los niveles predefinidos aceptables después de un evento perjudicial.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general.

Gestión del riesgo de Desastres: Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Lugar Administrativo: Es la ubicación administrativa de las dependencias que conforman cada uno de los niveles jerárquicos, en los cuales la DIAN desarrolla sus funciones¹.

Preparación: Es el conjunto de acciones principalmente de coordinación, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento, centros de reserva y albergues y entrenamiento, con el propósito de optimizar la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta, como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros.

Prevención de riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Reducción del riesgo: Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: prevención del riesgo. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de

¹ Artículo 1º Numeral 2º de la Resolución 0012 de 2008, Por la cual se adopta la codificación de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera.

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación.

Riesgo de desastres: Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente, el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad.

Capítulo II

Plan de Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 4º. Plan de Gestión del Riesgo de Desastres: Adoptase el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante PGRD, como el conjunto de planes mediante los cuales se identifican, priorizan, formulan y programan las acciones necesarias para la Gestión del Riesgo de Desastres en la entidad.

El PGRD comprende los planes de prevención y atención de emergencias, los planes de contingencia, el plan de recuperación de desastres de tecnología y el plan de continuidad del negocio.

Parágrafo. Los Planes del PGRD, deberán ser revisados y actualizados anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, de acuerdo con los lineamientos y directrices establecidos por el Comité Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en adelante CNGRD, de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Artículo 5º. Planes de Prevención y Atención de Emergencias. Comprenden las acciones a realizar antes, durante y después de las emergencias, la coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y la articulación de los recursos necesarios para la atención de las emergencias. Los planes de prevención y atención de emergencias son:

1. El Plan Maestro para la prevención y atención de emergencias: Comprende el direccionamiento a nivel Nacional de las acciones que se deben realizar para la prevención y atención de emergencias en la entidad.

Su elaboración estará a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica.

2. Los Planes Locales para prevención y atención de emergencias: Comprende las acciones que se deben realizar en cada lugar administrativo de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para la prevención y atención de emergencias en la entidad.

Su elaboración estará a cargo de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos en el Nivel Central y de los Directores Seccionales en las Direcciones Seccionales de Impuestos, de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas.

Artículo 6°. Planes de Contingencia. Establecen la forma de operación de las actividades de un proceso, en los diferentes escenarios que se originen por la materialización de los riesgos que afecten temporalmente la operatividad normal del proceso.

Su elaboración estará a cargo de los Directores de Gestión y Jefes de Oficina, responsables de los procesos de la entidad.

Artículo 7°. Plan de Recuperación de Desastres de Tecnología. Establece la estrategia general y los procedimientos considerados para la recuperación de desastres de Tecnología de la Información y de Telecomunicaciones, que permitan recuperar las plataformas tecnológicas en el evento de una situación desastre, asegurando la disponibilidad de los servicios tecnológicos y la integridad y disponibilidad de los datos, para la continuidad de las actividades críticas del negocio.

Su elaboración estará a cargo de la Oficina de Seguridad de la Información y de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

Artículo 8°. Plan de Continuidad del Negocio. Es la herramienta de gestión que busca mantener, recuperar y restaurar las actividades críticas del negocio o la rápida reanudación de ellas en el caso de una interrupción grave causada por un evento que genere impactos sensibles en el logro de los objetivos de la entidad.

Su elaboración estará a cargo de la Dirección de Gestión Organizacional, en conjunto con los líderes responsables de los procesos que comprendan actividades críticas del negocio.

CAPÍTULO III

Instancias para la Gestión del Riesgo de Desastres

Artículo 9°. Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – CNGRD. Créase el Comité Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual estará conformado por los siguientes servidores públicos:

1. El Director General o su delegado
2. El Director de Gestión de Recursos y Administración Económica, quien lo presidirá
3. El Director de Gestión Organizacional
4. Director de Gestión Jurídica
5. El Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información
6. El Jefe de la Oficina de Comunicaciones
7. El Subdirector de Gestión de Recursos Físicos
8. El Subdirector de Gestión de Personal
9. El Subdirector de Gestión de Recursos Financieros
10. El Subdirector de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.
11. Un experto técnico en el manejo de la gestión de riesgos de desastres, seleccionado por la Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica

Parágrafo 1º. El Jefe de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, asistirá al Comité con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2º. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Subdirector de Gestión de Personal.

Parágrafo 3º. Los Directores y Subdirectores de Gestión y el Defensor del Contribuyente y del Usuario Aduanero, involucrados en la implementación de la gestión del riesgo de desastres que no integran el Comité, así como los servidores públicos con injerencia en la gestión del riesgo de desastres en las dependencias de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, podrán ser invitados al mismo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 4º. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento, salvo la delegación expresa que efectúe el Director General de la Entidad.

Artículo 10º. Objetivo del Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – CNGRD. El CNGRD será la instancia responsable de liderar, coordinar y facilitar el direccionamiento e implementación de las acciones que se deben realizar para la gestión de riesgos de desastres en la Entidad.

Artículo 11º. Funciones del Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – CNGRD. Corresponde al CNGRD ejercer las siguientes funciones:

1. Asegurar la implementación de la gestión del riesgo de desastres en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN en concordancia con los Sistemas de Gestión que corresponda.
2. Formular estrategias para la planeación y la Gestión del Riesgo de desastres en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
3. Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que comprende los planes de prevención y atención de emergencias, los planes de contingencia, el plan de recuperación de desastres de tecnología y el plan de continuidad del negocio.
4. Establecer directrices para la gestión de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la gestión del riesgo de desastres, que comprenda la conformación, capacitación, dotación y entrenamiento de las brigadas de emergencias y demás servidores públicos de la entidad.
5. Recomendar al Director General la declaración de no continuidad del negocio, en los casos en que se configure un escenario de no continuidad
6. Coordinar la activación de los controles necesarios para el retorno a las operaciones normales, según lo definido en el Plan de Continuidad del Negocio de la entidad.
7. Verificar los resultados de las actividades realizadas durante una situación de emergencia o simulacros, de conformidad con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
8. Establecer los mecanismos de divulgación al interior de la entidad del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con la Política de Comunicación de la entidad.
9. Asumir el control y manejo de las comunicaciones, de acuerdo con la Política de Comunicación de la entidad.
10. Definir lineamientos y directrices para la revisión y actualización del Plan de Gestión de Riesgos de Desastres.

11. Fijar los lineamientos para articular la gestión del riesgo de desastres en la entidad, con las diferentes entidades de apoyo en emergencias (*Cruz Roja, Defensa Civil, Policía, Secretaría de Salud, Bomberos, entre otros*).
12. Proponer mejoras sobre los procedimientos y documentos, para la gestión del riesgo de desastres en la entidad.
13. Proponer la adquisición de equipos de seguridad, sistemas de alarma, comunicaciones, de transporte, pólizas de siniestros, así como la contratación de servicios de atención de urgencias y demás recursos que se estimen necesarios de acuerdo con el nivel de amenaza de las emergencias o de acuerdo con disposiciones normativas relativas sobre dichos aspectos.

Artículo 12°. Funciones de la Secretaría Técnica del CNGRD. Corresponde al Secretario Técnico ejercer las siguientes funciones:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
2. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas.
3. Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación.
4. Hacer seguimiento a los planes y/o cronogramas internos, elaborados para el cumplimiento de las estrategias y lineamientos acordados.
5. Solicitar y consolidar la información necesaria para la elaboración de los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las estrategias de Gestión del Riesgo de desastres en la entidad.
6. Recibir y analizar las señales de alerta remitidas por los Comités Operativos Seccionales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás dependencias de la entidad, relacionadas con situaciones que generen una posible declaratoria de No Continuidad del Negocio.
7. Presentar al Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres el informe sobre los eventos que puedan generar la declaratoria de la no continuidad del negocio, en los casos en que se configure un escenario de no continuidad.
8. Presentar ante el Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres el informe de seguimiento para su correspondiente evaluación y adopción de medidas correctivas en caso de ser necesario.

Artículo 13°. Reuniones y convocatorias del CNGRD. El Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, previa convocatoria y citación, se reunirá en los meses de abril, agosto y diciembre de cada año.

Cuando el tema a tratar, a juicio del Presidente del Comité, revista el carácter de urgente, se citará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera virtual, de lo cual se elaborará la correspondiente acta.

Artículo 14°. Comités Operativos de Gestión del Riesgo de Desastres - COGRID. Créanse los Comités Operativos de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante COGRID, en las sedes de los lugares administrativos del Nivel Central y de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos

y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, los cuales estarán conformados por los siguientes servidores públicos:

1. El Subdirector de Gestión de Recursos Físicos para los lugares administrativos del Nivel Central o los Directores Seccionales en los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, quienes lo presidirán.
2. El Jefe de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos para los lugares administrativos del Nivel Central o el Jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces de los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. El Jefe de la Coordinación de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal para los lugares administrativos del Nivel Central o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Personal o quien haga sus veces de los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
4. El Jefe de la Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Subdirección de Gestión de Tecnología de Información y Telecomunicaciones de los lugares administrativos del Nivel Central o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia Tecnológica o quien haga sus veces de los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
5. El Jefe de la Brigada de Emergencias de cada lugar administrativo.
6. El Corresponsal de la Oficina de Comunicaciones.

Parágrafo 1º. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Jefe de la Coordinación de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal para los lugares administrativos del Nivel Central o el Jefe del Grupo Interno de Trabajo de Personal o quien haga sus veces de los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Parágrafo 2º. Los Jefes de Coordinación, Jefes de División y Jefes de los Grupos Internos de Trabajo, que no integran los Comités Operativos de Gestión del Riesgo de Desastres - COGRD, así como los servidores públicos con injerencia en la gestión del riesgo de desastres de las dependencias del Nivel Central y de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas respectivas, podrán ser citados al mismo con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo 4º. Los Jefes o Supervisores del Contrato de Seguridad y Vigilancia de los lugares administrativos de la entidad, podrán asistir al Comité con voz, pero sin voto previa convocatoria.

Parágrafo 5º. Las Direcciones Seccionales que se encuentran ubicadas en la misma ciudad y que comparten el mismo edificio deben organizarse en un solo Comité Operativo Seccional de Gestión del Riesgo de Desastres, tener una sola brigada de emergencias y realizar los simulacros de evacuación en forma conjunta. En estos casos, el Comité Operativo de Gestión

del Riesgo de Desastres - COGRD lo presidirá el Director Seccional que tenga mayor número de servidores públicos en dicho lugar administrativo.

Parágrafo 6º. En las Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas, el Comité Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres - COGRD estará integrado por el Director Seccional Delegado quien lo presidirá y el Jefe de la Brigada de Emergencia.

Artículo 15º. Objetivo. Los COGRD serán la instancia responsable de la ejecución de las acciones que se deben realizar antes, durante y después de las emergencias, así como la coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y la articulación de los recursos necesarios para la atención de las emergencias, según los lineamientos establecidos por el CNGRD.

Artículo 16º. Funciones. Corresponde a los COGRD, ejercer las siguientes funciones:

1. Elaborar y revisar periódicamente los Planes Locales para Prevención y Atención de Emergencias.
2. Coordinar según el nivel de emergencia, la ejecución de las actividades que incluyan los planes locales para prevención y atención de emergencias para desarrollarse antes, durante y después de una emergencia o simulacro.
3. Gestionar con apoyo de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo, o de la División de Gestión Administrativa y Financiera, o del Grupo Interno de Trabajo de Personal o quien haga sus veces, según el caso, los recursos logísticos, administrativos y financieros necesarios para implementar, mantener y desarrollar los planes locales para prevención y atención de emergencias, los planes de contingencia, el plan de recuperación de desastres de tecnología y el plan de continuidad del negocio en lo que corresponda al nivel local.
4. Remitir los informes requeridos por el Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres para el seguimiento y evaluación de las estrategias de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Informar oportunamente al CNGRD, las señales de alerta que potencialmente afecten las actividades críticas identificadas en el Plan de Continuidad del Negocio de la entidad.
6. Participar en las actividades de preparación y entrenamiento para el manejo de emergencias y simulacros.
7. Realizar seguimiento a los diferentes protocolos para el manejo de emergencias, a los planes de contingencia, el plan de recuperación de desastres de tecnología y el plan de continuidad del negocio.
8. Conocer, aplicar y proponer mejoras sobre los diferentes procedimientos y documentos para el manejo de emergencias, brigadas y simulacros, a los planes de contingencia, el plan de recuperación de desastres de tecnología y el plan de continuidad del negocio.
9. Controlar todas las actividades relacionadas con la emergencia o simulacro en cada lugar administrativo según corresponda.
10. Coordinar la ejecución de las acciones establecidas en el Plan de Continuidad del Negocio en los eventos en que se declare una situación de No Continuidad.
11. Proponer al CNGRD las estrategias de capacitación y sensibilización para la Gestión del Riesgo de Desastres en cada lugar administrativo.

12. Promover la capacitación y entrenamiento necesarios a las brigadas de emergencia, servidores públicos, personal de la Policía Fiscal y Aduanera comisionado para realizar funciones de la DIAN, personal contratado por orden de prestación de servicios (OPS) y demás contratistas, de los lugares administrativos de las Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
13. Gestionar los recursos necesarios para el diseño, implementación, ejecución, simulacros, seguimiento y mantenimiento del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres.
14. Liderar la adopción Planes de Ayuda Mutua, con diferentes entidades públicas y privadas ubicadas en la misma zona geográfica.
15. Coordinar las acciones necesarias con las diferentes entidades externas de apoyo en emergencias como la Cruz Roja, Defensa Civil, Policía, Secretaría de Salud, Bomberos.
16. Coordinar las acciones de preparación y atención de emergencias con las empresas contratistas que laboran de manera permanente en la entidad, tales como: *servicios de mantenimiento, aseo, seguridad privada, atención al cliente, infraestructura física, infraestructura tecnológica, etc.*, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los diferentes componentes del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres o de los Planes Locales para Prevención y Atención de Emergencias para cada lugar administrativo.
17. Realizar las acciones necesarias para asegurar de forma razonable las condiciones de vigilancia y seguridad de las instalaciones durante la ocurrencia de la emergencia o simulacro, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la entidad.
18. Apoyar las acciones de los grupos operativos o Brigada de Emergencia antes, durante y después de la emergencia, simulacro o simulación.
19. Coordinar las reuniones de evaluación posteriores a cada emergencia, simulacro o simulación.

Artículo 17°. Funciones de la Secretaría Técnica de los Comités Operativos de Gestión del Riesgo de Desastres - COGRD. Corresponde al Secretario Técnico ejercer las siguientes funciones:

1. Citar con la debida antelación a los miembros e invitados a los Comités, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside.
2. Elaborar las actas de reunión y ejercer la guarda de las mismas.
3. Hacer seguimiento a los planes y/o cronogramas internos, elaborados para el cumplimiento de las actividades que deban desarrollarse antes, durante y después de una emergencia o simulacro.
4. Informar al COGRD las señales de alerta de desastres.
5. Remitir informes requeridos por el Comité Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – CNGRD de desastres y situaciones de crisis para el seguimiento y evaluación de las estrategias de Gestión del Riesgo para la Prevención y Atención de Emergencias.

Artículo 18°. Reuniones y convocatorias. Los COGRD previa convocatoria y citación, se reunirán trimestralmente. Cuando el tema a tratar, a juicio del Presidente del Comité, revista el carácter de urgente, se citará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera virtual, de lo cual se elaborará la correspondiente acta.

Artículo 19°. Brigadas de Emergencia. Créanse las Brigadas de Emergencia de los lugares administrativos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de ejecutar las medidas preventivas y de atención de emergencias, tendientes a salvaguardar la vida y seguridad de las personas y garantizar la continuidad del negocio de la entidad.

Las Brigadas de Emergencia en los lugares administrativos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales serán coordinados por un Jefe y su suplente elegidos por los brigadistas de cada lugar administrativo respectivo; dicha designación deberá realizarse por votación de todos los brigadistas del lugar administrativo y deberá quedar registrada en acta de reunión del Comité Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres - COGRD, respectivo.

El Jefe de la Brigada de Emergencias o su respectivo suplente de cada lugar administrativo, estará encargado de apoyar y gestionar junto con el Comité Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres, las decisiones que se han tomado, además de difundir entre los brigadistas las directrices del COGRD; de igual manera dirigir, establecer líneas de autoridad, asignar responsabilidades y coordinar acciones, a nivel táctico y operativo con el grupo de brigadistas y con los grupos de apoyo (*organismos de socorro, personal contratista, vigilancia, mantenimiento, cafetería, etc...*) de acuerdo con los lineamientos que se determinen para tal fin, e igualmente apoyar la realización de las acciones operativas en el manejo de emergencias o simulacros.

Parágrafo 1°. Todos los servidores públicos ubicados en los lugares administrativos que cuenten en su planta de personal con menos de treinta (30) Servidores Públicos, deberán recibir capacitación en la gestión del riesgo de desastres; y podrán vincularse a la Brigada de Emergencia, salvo que manifieste por escrito al Comité Operativo de Gestión del Riesgo de Desastres respectivo, que no quiere participar o tenga restricciones médicas.

En los lugares administrativos que cuenten en su planta de personal con más de treinta (30) servidores Públicos, se deberá gestionar y velar para que estos cuenten por lo menos con un diez por ciento (10%) de brigadistas de la totalidad de la planta de personal.

Parágrafo 2°. Las actividades de brigadista se podrán incluir en los compromisos laborales de los servidores de carrera administrativa o en la definición de responsabilidades y compromisos para el servidor público, provisional y/o supernumerario, según el caso, para que sea reconocida la gestión realizada de acuerdo con su participación y cumplimiento.

La ponderación de los compromisos como brigadista deberá realizarse atendiendo el tiempo que se dedique a dicha actividad, sin que exceda del siete por ciento (7%), y debe ir avalada por el Jefe de brigada correspondiente, además de la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo o Grupo Interno de Trabajo de Personal o quien haga sus veces, según el lugar de ubicación del servidor público.

Parágrafo 3°. A los servidores públicos que apoyan el cumplimiento de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, como Brigadistas de Emergencia, se les otorgará un reconocimiento a sus funciones con copia a la hoja de vida. Este reconocimiento será otorgado por el Jefe de la Coordinación de Bienestar Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal.

Artículo 20°: responsabilidades de los servidores públicos miembros de las Brigadas de Emergencia. Son responsabilidades generales de los servidores públicos miembros de las Brigadas de Emergencias:

1. Cumplir los lineamientos y directrices impartidos por cada Comité Operativo Seccional de Gestión del Riesgo de Desastres, Líderes de Brigada y protocolos de emergencia.
2. Participar de manera activa en las actividades, capacitaciones y entrenamiento sobre prevención y atención de emergencias establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
3. Prestar apoyo que se requiera según conocimiento en prevención y atención de emergencias, de acuerdo con los niveles de emergencia declarados.
4. Realizar actividades de inspección, verificando condiciones adecuadas de los sistemas de prevención y protección contra emergencias y reportarlo al Comité Operativo Seccional de Gestión del Riesgo de Desastres, que corresponda.
5. Sugerir lineamientos para el establecimiento del reglamento interno de la brigada de emergencia, con base en los lineamientos impartidos por el Comité Operativo Seccional de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. Designar al líder de la brigada de emergencias y su suplente.
7. De acuerdo con el tamaño del lugar administrativo, organizar los equipos de primeros auxilios, evacuación y contraincendios.
8. Las demás que le sean asignadas por el Comité Operativo Seccional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 19°. Envío de Copias. Una vez publicada a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, enviar copia de la presente Resolución para lo de su competencia a las Direcciones de Recursos y Administración Económica y de Gestión Organizacional, y a las Subdirecciones de Procesos y Competencias Laborales, de Personal, de Tecnología de Información y Telecomunicaciones.

Artículo 21°. Publicar de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 22°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 8708 de 2011 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

Vo. Bo. Áreas involucradas

Revisó y Aprobó:
Dra. Natasha Avendaño García – Directora de Gestión Organizacional
Dr. Pedro Antonio Bejarano Silva – Subdirector de Gestión de Análisis Operacional
Dr. Hugo Antonio Álvarez Agudelo – Subdirector de Gestión de Procesos y Competencias Laborales
Dr. Eduardo González Mora – Director de Gestión de Recursos y Administración Económica
Dr. Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo – Subdirector de Gestión de Personal
Dr. Diego Armando Chitiva Sánchez – Subdirector de Gestión de Recursos Físicos
Dra. Liliana Andrea Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica